

BANCO DE ESPAÑA

7542

RESOLUCIÓN de 7 de abril de 1997, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 7 de abril de 1997, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	143,646	143,934
1 ECU	164,546	164,876
1 marco alemán	84,374	84,542
1 franco francés	25,067	25,117
1 libra esterlina	233,684	234,152
100 liras italianas	8,565	8,583
100 francos belgas y luxemburgueses	408,899	409,717
1 florín holandés	74,992	75,142
1 corona danesa	22,149	22,193
1 libra irlandesa	223,686	224,134
100 escudos portugueses	84,053	84,221
100 dracmas griegas	53,385	53,491
1 dólar canadiense	103,217	103,423
1 franco suizo	98,133	98,329
100 yenes japoneses	114,596	114,826
1 corona sueca	18,709	18,747
1 corona noruega	20,732	20,774
1 marco finlandés	28,233	28,289
1 chelín austríaco	11,987	12,011
1 dólar australiano	111,829	112,053
1 dólar neozelandés	99,145	99,343

Madrid, 7 de abril de 1997.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN

7543

RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 1997, de la Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de bien de interés cultural como zona arqueológica a favor del dolmen de la Casa del Moro en Muélledes, municipio de Gejuelo del Barro (Salamanca).

Vista la propuesta formulada por el Servicio de Protección, Esta Dirección General, en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero; Real Decreto 3019/1983, de 21 de septiembre; Decreto 122/1983, de 15 de diciembre, y de conformidad con lo establecido

en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y el Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, que desarrolla parcialmente la Ley del Patrimonio Histórico Español, acuerda:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de bien de interés Cultural como zona arqueológica a favor de dolmen de la Casa del Moro en Muélledes, municipio de Gejuelo del Barro (Salamanca), según la descripción y delimitación que se publica como anexo a la presente Resolución, y que figura en el plano unido al expediente.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con la legislación vigente.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Gejuelo del Barro (Salamanca) que según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, todas las obras que haya que realizar en la zona arqueológica que se pretende declarar, o en su propio entorno, no podrán llevarse a cabo sin la aprobación previa del proyecto correspondiente por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, o si es el caso, por la Dirección General.

Cuarto.—Que la presente Resolución se publique en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial del Estado», y se notifique al Registro General de Bienes de Interés Cultural, para su anotación preventiva.

Valladolid, 7 de marzo de 1997.—El Director general, Carlos de la Casa Martínez.

ANEXO

Dolmen de la Casa del Moro en Muélledes, municipio de Gejuelo del Barro (Salamanca)

Descripción

El dolmen de la Casa del Moro en la finca de Muélledes, sita en el ángulo suroeste del término municipal de Gejuelo del Barro, fue descubierto en 1915 por don César Morán.

Es el dolmen mejor conservado de la provincia. Se trata de un sepulcro de corredor con cámara circular de aproximadamente 3,30 metros de diámetro y un corredor de más de 6 metros de longitud y 1 metro de anchura, que ocupan la parte central del túmulo que actualmente presenta una planta subcircular de 31 x 27 metros y una altura media de algo más de 1,5 metros.

La cámara, no tiene cubierta, está formada por diez ortostatos de granito de anchuras variables, obtenidas de una zona situada a 1,5 metros de distancia.

El corredor orientado al sureste, está formado por lajas de más de 2,5 metros de altura y anchura variable, conserva tres lajas originales de su cubrición y todo el resto de ortostatos de su construcción original.

El material recuperado tras las excavaciones aun siendo escaso, pone de manifiesto que las fases culturales representadas en la Casa del Moro no contradicen las constatadas en otros dólmenes de la provincia; así tendríamos materiales típicos del tercer milenio a. C. característicamente dolménicos, y una posterior ocupación campaniforme.

Delimitación entorno de protección

La zona afectada por la declaración comprende la totalidad de las estructuras que conforman el monumento y su entorno y está definida por un círculo de 50 metros de radio, cuyo centro es el punto central de la cámara funeraria.

Motivación: Dicha delimitación queda justificada por constituir su entorno visual y ambiental inmediato, en el que cualquier intervención que se realice pueda suponer una alteración de la percepción del bien, o del propio carácter de la zona arqueológica.